

Tegucigalpa M.D.C. 8 de mayo del 2023

Licenciado Víctor Ríos.

Psicólogo I/ Oficial de Informática Publica

Reciban un cordial saludo.

En atención al MEMORANDUM No 036-2023-OIP-CICESCT solicitando requerimiento de información correspondiente al área de Secretario Administrativo, le informo lo siguiente:

Componente 4: Regulación y Normativa

4.1 Leyes y Reglamentos: No hay

4.2 Publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta: No hay

4.3 Decretos, acuerdos y resoluciones:

- Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito con la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC).
- Convenio de Cooperación con Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC)

Sin otro particular, quedo atento a sus observaciones.

Atentamente.



Marco Antonio Mejía
Secretario Administrativo CICESCT





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es suscrito por y entre:

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)**, una institución que es privada, autónoma, apolítica, sin fines de lucro y perteneciente a la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)", una asociación civil sin fines de lucro cuya personalidad jurídica fue otorgada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia según la Resolución no. 203-91, de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), y que fue publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha tres (3) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992); estando autorizada para operar como Centro de Educación Superior según el Acuerdo no. 2, del Acta no. 480, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), acuerdo mediante el cual también se aprobaron los estatutos de dicha entidad; representada por **Rosalpina Rodríguez Guevara**, ingeniera industrial, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) no. 0801-1973-12462, en su condición de Rectora; entidad que para los efectos de ese Convenio se denominará "**UNITEC**"; y, la "**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT)**", entidad con Registro Tributario Nacional (RTN) no. 08019017905967, representada por **Sua Madai Martínez Ibarra**, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresas, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) no. 1804-1980-03373, Registro Tributario Nacional (RTN) no. 18041980033732, y de este domicilio, en su condición de Secretaria Ejecutiva, nombrada mediante el Acuerdo Ejecutivo no. 360-2022 de fecha uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022); entidad que para los efectos de este Convenio se denominará, la "**CICESCT**".

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 059-2012, de fecha seis (6) de julio de dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" no. 32,865 en esta misma fecha, se crea la COMISION INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT), cuya finalidad es la prevención y combate de la trata de personas y la atención a sus víctimas.

CONSIDERANDO: Que UNITEC tiene como misión formar profesionales líderes, con visión global y compromiso social, mediante un modelo educativo basado en competencias, valores, emprendimiento, innovación académica y tecnológica, internacionalidad, investigación y vinculación con la sociedad.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones consideran que la prevención, atención y protección a las víctimas de los delitos de explotación sexual y la trata de personas, debe ser una tarea en la que estén involucrados el gobierno, la academia, la empresa privada y la sociedad civil para asegurar el fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que las Partes reconocen la necesidad de formar profesionales líderes, íntegros, competentes y emprendedores que contribuyan al desarrollo y transformación de la sociedad.



POR TANTO: Las Partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad a los términos y condiciones siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: OBJETO. Por este acto y en virtud de este convenio, las Partes acuerdan fomentar y facilitar la cooperación científica y académica para el estudio y análisis de la prevención y combate de la trata de personas y sus víctimas, que abarcará entre otros, los temas siguientes:

- Derechos Humanos, Derecho Penal y Procesal Penal, Derecho Internacional;
- Estudio y Análisis de las situaciones Desplazamientos Forzados y Trata de Personas;
- Explotación Laboral y Sexual;
- Protocolos de Atención a Víctimas de Explotación Laboral y Sexual;
- Ciberseguridad y Ciberdelitos;
- Gestión de la Información Estadística.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos comunes las partes intervinientes se comprometen a lo siguiente:

1. Desarrollar e implementar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes, que suscriben este convenio.
2. Colaborar mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos que posea cada una de las partes suscriptoras.
3. Apoyar en el desarrollo de programas de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios en el ámbito de prevención, atención y protección a las víctimas de los delitos de explotación sexual y la trata de personas.
4. Intercambiar estudios técnicos, documentos y recursos bibliográficos, relacionado a la prevención y combate de la trata de personas con que cuenta cada institución, respetando la legislación aplicable a los derechos de autor y propiedad intelectual.
5. Desarrollar proyectos sobre temas prioritarios para las partes, relacionado a la de prevención, atención y protección a las víctimas de los delitos de explotación sexual y la trata de personas.
6. Promover la cultura de prevención, atención y protección a las víctimas de los delitos de explotación sexual y la trata de personas, en ambas instituciones y colaborar en actividades destinadas a este fin.
7. Creación de espacios para que estudiantes de UNITEC puedan colaborar en actividades que éste último acuerde con la CICESCT.
8. Demás que las Partes acuerden, de tiempo en tiempo.

TERCERO: COMPROMISOS DE CICESCT. La CICESCT se compromete a:

- a. Propiciar espacios de aprendizaje de forma conjunta con UNITEC a favor de los docentes, personal administrativo, estudiantes de UNITEC, que incluirán: charlas, conferencias, talleres, webinars, entre otros.
- b. Asegurar la presencia y movilización del personal de la CICESCT cuando se realicen actividades en UNITEC que ameriten presencia de la CICESCT.
- c. Habilitar espacios de participación para los alumnos de las diferentes carreras de UNITEC, con la finalidad de que puedan realizar pasantías y/o prácticas profesionales en la CICESCT.



[Handwritten signature]

unitec

OPE
ESA
URA

CUARTO: COMPROMISOS DE UNITEC. UNITEC se compromete a:

- a. Brindar los siguientes beneficios a cada colaborador de la CICESCT que desee matricularse bajo modalidad de “**Primer Ingreso o reingreso**”:

Becas o Descuentos:

	TIPOS DE PROGRAMAS		
	Pregrado CEUTEC	Postgrado UNITEC	Técnicos Universitarios, Bachillerato Acelerado, INNOVATEC, Cursos, Diplomados y Certificados**.
Beneficios	<p>20% Beca en Mensualidades o Matrícula Gratis. <i>(*aplica durante toda la carrera*)</i></p>	<p>20% Beca en Mensualidades. <i>(*aplica durante toda la carrera y únicamente para programas propios de UNITEC*)</i>.</p>	<p>20% Beca en Mensualidades. <i>(*aplica durante toda la carrera*)</i> **En el caso de los cursos, diplomados y certificados aplica 20% de beca en mensualidades independientemente del número de personas o una beca completa (100%) por cada 5 personas matriculadas pagando precio regular)</p>

Para que los colaboradores (Junta Directiva, miembros de los comités locales y miembros que integran el Pleno de la CICESCT) sean sujetos y puedan gozar de los Beneficios UNITEC, éstos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Mantener un vínculo laboral con la CICESCT, conforme lo establecido en la legislación laboral vigente.
 - Matricularse en el período ordinario de matrícula estipulado para cada ciclo.
 - Matricular los periodos consecutivos e ininterrumpidamente. Con la excepción de que se retire con previa justificación y aceptación de la misma por parte de UNITEC, de lo contrario pierde el beneficio automáticamente.
 - El colaborador beneficiado deberá de mantener los porcentajes de calificación mínimos para todos los estudiantes para poder mantener los Beneficios UNITEC, así: **(i)** en Pregrado CEUTEC un índice mínimo del setenta por ciento (70%); y, **(ii)** en Postgrado UNITEC un mínimo de ochenta por ciento (80%). En caso que el índice académico en cualquier momento pase a estar debajo de los mínimos requeridos, automáticamente se perderán los Beneficios UNITEC para el colaborador aplicable.
 - El Beneficiario del descuento, queda enterado de la política de incremento de precios que tiene la universidad en todos sus aranceles, y la acepta expresamente en el documento único de matrícula.
- b. Desarrollar procesos de formación, capacitación y fortalecimiento de competencias de los funcionarios y empleados de la CICESCT, a través de nuestros programas y modalidades, obteniendo los siguientes beneficios independientemente que el costo del programa de formación sea asumido por la CICESCT o por el colaborador:
- Descuento del 20% en talleres, cursos y diplomados abiertos al público.
 - 20% en las mensualidades de los Certificados abiertos al público.
- c. Brindar apoyo técnico y logístico a la CICESCT a través del uso de sus instalaciones, previos al análisis de disponibilidad de éstas.
- d. Diseñar un programa de formación que contemplen los diversos cursos, diplomados, certificados, maestrías relacionadas a los temas de interés de la CICESCT para ser brindado a













estudiantes, servidores públicos y ciudadanía en general, con expertos proporcionados por la CICESCT y desarrollo curricular diseñado de forma conjunta.

QUINTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS. La gestión de este convenio marco de cooperación, implicará la suscripción de cartas de entendimientos entre ambas partes, en las que se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes financieros, cuando aplique, de cada una de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

SEXTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación requerida o permitida bajo este Contrato, deberá ser por escrito y entregada personalmente, por mensajería nacional o internacional, e-mail o facsímil dirigido de la siguiente manera:

- Para el UNITEC:
Ana Vilma Sánchez Escobar
Directora de Educación Continua
Dirección: Campus UNITEC Jacaleapa, Frente a Residencial Honduras.
Correo: ana.sanchez@unitec.edu.hn
- Para CICESCT:
Marco Antonio Mejía Izaguirre
Secretario Administrativo
Dirección: Oficinas de La CICESCT, Tegucigalpa, MDC
Correo: marcomejia@cicesct.gob.hn, suamartinez@cicesct.gob.hn,
suamartinezhonduras@gmail.com
Teléfono/Fax: 9787-8860 y 9700-1071 Teléfono fijo de la oficina: 2242-8491

SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del **trece (13) de abril del dos mil veinte tres (2023)**, hasta e inclusive el **doce (12) de abril de dos mil veinticinco (2025)**. Dicho plazo solo podrá prorrogarse por acuerdo escrito, suscrito por ambas partes.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente convenio, mediante una notificación con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectiva terminación, la cual surtirá efecto de pleno derecho y sin responsabilidad. Ambas Partes acuerdan que, para el caso de una terminación anticipada, los compromisos adquiridos a la fecha de la notificación se mantendrán vigentes hasta la fecha de su más inmediata conclusión.

OCTAVO: DE LA NO RELACIÓN LABORAL. Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente Contrato no configura una relación laboral. Ninguna de las partes adquiere relación laboral alguna con la otra, ni con el personal por este contratado. Cada una de las partes queda eximido respecto de la otra y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a esta, para con sus empleados o colaboradores. Ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad frente a las personas que presten servicios a la otra y que realicen bajo la dirección y supervisión de la misma, las funciones que este le exija.

NOVENO: DE LA CONFIDENCIALIDAD. La CICESCT y UNITEC se obligan a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos del presente convenio, la información referida a la información referente a clientes, organización y en general, a cualquier información técnica,




estratégica, y/o comercial de UNITEC que no sea de conocimiento general y que llegue a tener acceso con ocasión de este convenio. La CICESCT debe adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados. Esta obligación se mantendrá vigente durante el plazo de este convenio y por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del convenio.

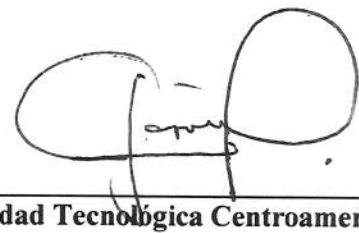
DÉCIMO: DEMÁS REGULACIÓN. La CICESCT y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este Contrato se comprometen a cumplir a la entera satisfacción de UNITEC con las políticas y regulaciones que puede emitir y notificar UNITEC de tiempo en tiempo, incluyendo políticas relacionadas a estándares de conducta y ética.

DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente convenio, lo que es Ley entre ambas partes y lo no regulado por el presente contrato se sujetará a lo establecido en las Leyes de la República de Honduras.

En Fe de lo cual y para seguridad de ambas partes firmamos el presente contrato en dos (2) originales de igual fuerza y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la fecha indicada por las Partes, en la parte inferior de sus respectivas firmas.



Universidad Tecnológica Centroamericana
UNITEC
Rectora
Rosalpina Rodríguez Guevara
Fecha: 13 de abril de 2023



Universidad Tecnológica Centroamericana
UNITEC
Vice presidenta de operaciones
Ana Lourdes Laffite Licona
Fecha: 13 de abril 2023



COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS
CICESCT
SECRETARÍA EJECUTIVA
HONDURAS C.A.

Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas de Honduras.
CICESCT
Secretaria Ejecutiva
Sua Madai Martínez Ibarra
Fecha: 13 Abril 2023



Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas de Honduras.
CICESCT
Secretario Administrativo
Marco Antonio Mejía Izaguirre
Fecha: 13 Abril - 2023





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS -CICESCT- Y EL INTERNATIONAL CENTRE FOR MISSING AND EXPLOITED CHILDREN / CENTRO INTERNACIONAL PARA NIÑOS DESAPARECIDOS Y EXPLOTADOS -ICMEC.

NOSOTROS: SUA MARTÍNEZ IBARRA, actuando en condición de **Secretaria Ejecutiva** de la **Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras - CICESCT**, cargo que acredito mediante nombramiento de Acuerdo Ejecutivo número 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), debidamente facultada para la celebración de este Convenio en representación de la **Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras**, entidad con Registro Tributario Nacional número 08019017905967, en adelante denominada “**CICESCT**”; y **ROBERT CUNNINGHAM**, en calidad de **Presidente & CEO** de **The International Centre for Missing and Exploited Children (Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados) - ICMEC**, cargo que acredito con Certificado de Responsabilidad de 22 de abril de 2020 aprobado por el Consejo de Administración, en adelante denominado como “**ICMEC**”; y juntos denominados indistintamente como **las partes**.

CONSIDERANDO: Que la Ley contra la Trata de Personas de Honduras - Decreto Legislativo Número 59-2012, creó a la CICESCT como la institución nacional rectora en materia de prevención y erradicación de la explotación sexual y la trata de personas en sus distintas modalidades, mediante la promoción, articulación, monitoreo y evaluación de las acciones dirigidas a combatir estas actividades delictivas. La Ley 59-2012, en su artículo 15, numeral 6, establece que es función de la Secretaria Ejecutiva, Coordinar la celebración de actos, convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que el ICMEC es una Organización No Gubernamental con sede principal en Alexandria (Virginia) Estados Unidos y que durante más de 20 años, ha sido líder en la identificación de brechas en las capacidades de la comunidad nacional e internacional para la protección de los derechos de los niños, reuniendo a expertos, recursos y herramientas necesarias para disminuir esas brechas impulsando la búsqueda y recuperación global de niños desaparecidos; promoviendo la interrupción de la economía y la mecánica de la explotación sexual infantil; y la formación de profesionales de primera línea para prevenir y responder a casos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y como mecanismo de cooperación para brindar apoyo a los gobiernos, está en la capacidad de acordar convenios de cooperación.



CONSIDERANDO: Que ambas entidades han sostenido acercamientos para la realización de acciones enmarcadas en la prevención, capacitación / formación, atención a víctimas, mejora legislativa sobre niñez víctima de abuso y explotación sexual, especialmente en línea. En tal sentido, las partes reconocen el beneficio de la cooperación y la colaboración para lograr objetivos mutuos con un enfoque en la protección de los niños, niñas y adolescentes contra estos delitos.

Por lo cual, ambas autoridades con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS -CICESCT- Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA NIÑOS DESAPARECIDOS Y EXPLOTADOS -ICMEC-**, conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer y llevar a cabo acciones conjuntas entre las partes para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materias relacionadas a la prevención, capacitación / formación, atención a víctimas y mejora legislativa en torno a la niñez víctima de abuso y explotación sexual, especialmente en línea, incluyendo lo relativo a material de abuso sexual infantil (pornografía infantil), trata de personas y niñez desaparecida.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE ICMEC:

1. Llevar a cabo el estudio sobre capacidades y respuestas ante el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a fin de brindar asistencia técnica para disminuir las brechas que se identifiquen.
2. Apoyar en la realización de acciones de capacitación dirigidas a profesionales de las instituciones responsables de la prevención, asistencia a las víctimas e investigación de casos de material de abuso sexual y explotación sexual infantil.
3. Sensibilizar y capacitar sobre la problemática de niñez desaparecida.
4. Brindar asistencia técnica para la mejora legislativa de acuerdo a los avances mundiales en materia de ciberdelitos sexuales y material de abuso sexual infantil.
5. Apoyar iniciativas nacionales dirigidas a fortalecer la respuesta institucional en materia de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
6. Brindar asistencia técnica a las autoridades del país en los asuntos vinculantes que consideren oportuno.



COMPROMISOS DE LA CICESCT:

1. Articular con las instituciones miembros de la CICESCT la realización de acciones enmarcadas en el objeto del presente Convenio.
2. Colaborar con el ICMEC en la promoción de las actividades institucionales que fortalezcan la respuesta nacional en materia de prevención, capacitación / formación, atención a víctimas, mejora legislativa sobre niñez víctima de abuso y explotación sexual, especialmente en línea.
3. Colaborar con ICMEC en la realización de acciones de capacitación y formación, realizando la convocatoria y apoyando en la facilitación de los mismos.
4. Compartir con ICMEC información que facilite el trabajo conjunto, de manera particular, la que se solicite para llevar a cabo el Estudio sobre Capacidades y Respuestas nacionales ante el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA TERCERA. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: Las partes acuerdan que en todas las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, se observará siempre el interés superior del niño, así como toda las leyes y normativas aplicables encaminadas a garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener confidencialidad de toda actividad, información y documentación generada, proporcionada o recibida, e intercambiada de cualquier manera por las partes, que se derive de la aplicación del presente Convenio la que es única y exclusivamente para el logro de los objetivos del mismo, por lo que, queda prohibido para las partes, la comunicación y reproducción a terceras personas cualquier información de situaciones de protección, procuración de situaciones especiales que involucren personas y otros que por la naturaleza de derechos de estas, no podrán ser reproducidas por ningún medio.

CLÁUSULA QUINTA. USO DE LOGOTIPOS: Las partes acuerdan utilizar el logotipo de cada una en todos los documentos relacionados con el material de prevención y/o capacitación acordada, incluidas, pero no limitado a publicaciones comerciales, información promocional, “websites”, y plataformas de redes sociales. Asimismo, las partes acuerdan que el uso de logotipos es única y exclusivamente para los compromisos que se deriven del presente Convenio, y de ninguna manera podrán modificarlos ni ceder los derechos de los mismos a un tercero. Las partes acuerdan que, tras la terminación del presente Convenio, todos los derechos de utilizar los logotipos cesarán inmediatamente.

CLÁUSULA SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes se comprometerán a informar los nombres y puestos de la persona o personas responsables y sus datos de contacto. Las



personas que sean delegadas podrán ser sustituidas en cualquier momento, lo cual deberá ser informado por escrito a las otras partes en forma inmediata. Por parte de ICMEC se nombra a Rosa Corea, Gerente Nacional del Programa de Construcción de Capacidades Nacionales y por la CICESCT, se nombra a Sua Martínez Ibarra, Secretaria Ejecutiva de dicha Comisión.

CLÁUSULA SÉTIMA. DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO: La asistencia brindada por el ICMEC será de carácter técnico y de asesoría profesional. Si para el efecto del presente convenio es necesaria la financiación de alguna de las actividades, esto será discutido entre las partes para valorar la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA OCTAVA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN: Las ampliaciones y modificaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán de la aceptación por escrito de las partes. La parte que tenga interés en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio deberá comunicar por escrito su intención con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que se pretende entren en vigencia. Toda modificación o ampliación se realizará a través de adenda, la cual formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Podrá darse por terminado el presente Convenio sin responsabilidad para las partes, por: a) Decisión unilateral de la parte interesada en dar por terminado su compromiso; b) Agotamiento del objeto para el que fue creado; c) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. En todos los casos, la terminación del Convenio deberá notificarse a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la causal invocada, debiendo realizar las coordinaciones necesarias para que los compromisos que se estén ejecutando no se vean afectados.

CLÁUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente Convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad, pertinencia y buena fe. El mismo queda sujeto al marco legal que rigen a cada una de las partes, y en tal razón, los conflictos que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las instituciones que se vean afectadas, pudiendo a conveniencia de ellas, definir dos niveles de resolución por competencia, siendo estos: a) Enlaces técnicos designados por cada institución, y b) Autoridades administrativas superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA: El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción entre las partes que lo firman y tendrá plazo de dos (2) años, pudiendo ser prorrogables a través de simple cruce de cartas entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos en lo que corresponde a cada una, el contenido del presente Convenio, el cual consta de cinco (5) folios, el que será firmado en línea por las autoridades de ICMEC y de la CICESCT.

Para los efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en la Ciudad de Alexandria, Estados Unidos y en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Robert B. Cunningham
President & CEO

**The International Centre for Missing and Exploited
Children -ICMEC-**

Sua Martínez Ibarra
Secretaria Ejecutiva

**Comisión Interinstitucional contra la Explotación
Sexual Comercial y Trata de Personas de
Honduras -CICESCT-**

03 March 2023

Fecha

viernes, 03 de marzo 2023

Fecha